



Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 24.4 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, del artículo 39.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por el Real Decreto núm. 2857/1978, de 25 de agosto y del artículo 3 del Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano.

El texto íntegro de la citada resolución se encuentra a disposición de cuantos acrediten la condición de interesados, en las dependencias de esta Dirección General de Industria y Energía, Paseo de Roma s/n., (Módulo D, 1.ª Planta) en Mérida (Badajoz).

Mérida, a 10 de junio de 2015. La Directora General de Industria y Energía, CAROLINA GRAU FERRANDO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 18 de junio de 2015 por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2014/2015. (2015082145)

La Orden de 11 de abril de 2014 (DOE núm 80, de 28 de abril) convoca para el curso escolar 2014/2015, ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el Decreto 31/2013, de 12 de marzo, (DOE núm. 54, de 19 de marzo), por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 5.2 de la citada orden señala que por motivos de interés público, en concreto para asegurar el derecho a la educación y buscar el éxito de todo el alumnado de la comunidad educativa extremeña, respecto de aquel alumnado que por motivos de salud no pueda acudir a los centros de forma regular y al venir impuestas a la Administración en virtud de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, el procedimiento de concesión de las ayudas correspondientes a la Modalidad B, se tramitarán mediante el procedimiento de concesión directa en convocatoria abierta, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichas ayudas se concederán a medida que las vayan solicitando los interesados en base a los requisitos o criterios establecidos en esta orden de convocatoria, siempre que exista crédito presupuestario. Las cuantías previstas para el periodo de vigencia de la convocatoria podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.



Por su parte, el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que en la convocatoria se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

El artículo 39.4 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse en la tramitación presupuestaria para las variaciones que puedan producirse respecto a las aplicaciones o proyectos presupuestarios, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa. Dicho procedimiento consiste esencialmente en la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Conforme al artículo 6 de la Orden de 11 de abril de 2014, el volumen total de créditos autorizados para la Modalidad B "Apoyo educativo domiciliario al alumnado convaliente" asciende a 60.000 euros con el siguiente desglose:

- Para la Modalidad B. Se destinará la cantidad total de quince mil euros (15.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.13.02.222G.481.00, proyecto 2006.13.06.0013 y superproyecto 2006.13.06.9010, cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2015. 13.02.222G.481.00, proyecto 2006.13.06.0013 y superproyecto 2006.13.06.9010.

La convocatoria se resuelve en varios actos. Hasta ahora se ha dictado la Resolución de 8 de octubre de 2014 de la Secretaría General de Educación por importe de 15.900 euros, la Resolución de 12 de febrero de 2015 de la Secretaría General de Educación por importe de 25.275 euros, la Resolución de 18 de marzo de 2015 de la Secretaría General de Educación por importe de 10.050 euros y la Resolución de 10 de abril de 2015 de la Secretaría General de Educación por importe de 6.300 euros.

Dado que el importe del crédito disponible es insuficiente para atender las solicitudes presentadas y pendientes de resolver y existiendo disponibilidades presupuestarias que permiten aumentar el crédito de la convocatoria, en cumplimiento del procedimiento al que se hace referencia en el párrafo cuarto, se ha procedido a ampliar el crédito consignado en el Proyecto de Gasto 2006.13.06.0013 y una vez informado favorablemente el expediente por la Intervención General con fecha 17 de junio de 2015, procede indicar el presupuesto asignado a la convocatoria.

Por todo lo anterior, se informa públicamente que:

El importe total de los créditos autorizados destinados a la convocatoria de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Modalidad B, se amplía en 7.350 euros, quedando los créditos distribuidos de la siguiente forma por anualidad:



Añualidad 2014: Once mil novecientos veinticinco euros (11.925,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.13.02.222G.481.00, proyecto 2006.13.06.0013 y superproyecto 2006.13.06.9010

Añualidad 2015: Cincuenta y dos mil trescientos cincuenta euros (52.350,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2015. 13.02.222G.481.00, proyecto 2006.13.06.0013 y superproyecto 2006.13.06.9010 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2015.

Mérida, a 18 de junio de 2015. La Consejera de Educación y Cultura, TRINIDAD NOGALES BASARRATE.

CONSORCIO TEATRO LÓPEZ DE AYALA DE BADAJOZ

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 25 de junio de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la "Prestación de servicios varios para el funcionamiento del Teatro López de Ayala de Badajoz". Expte.: 2/2015. (2015082186)

Advertido error por omisión en la publicación del Anuncio de 25 de junio de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la "Prestación de servicios varios para el funcionamiento del Teatro López de Ayala de Badajoz". Expte.: 2/2015, publicado en el DOE núm. 128, de 6 de julio de 2015, se procede a su corrección, mediante su íntegra inserción.

"Anuncio de 25 de junio de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la "Prestación de servicios varios para el funcionamiento del Teatro López de Ayala de Badajoz". Expte.: 2/2015.

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consorcio Teatro López de Ayala de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Consorcio Teatro López de Ayala de Badajoz.
- c) Número de expediente: 2/2015.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del Objeto: Servicios de asistencia técnica (jefatura de sala, servicio de escena, montaje y desmontaje, tramoya, luz, sonido, acomodadores), Servicio de Porteros, Servicio de Taquilla, Servicio de Limpieza, Servicio de Cafetería.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 1 año.